

4084 DECRETO 23/1992, de 28 de febrero, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el que se declara Bien de Interés Cultural con categoría de Monumento la Torre de Cope de Águilas (Murcia).

La Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas por Resolución de 18 de febrero de 1981, incoó expediente de declaración como Monumento, a favor de la Torre de Cope en Águilas (Murcia).

El citado expediente fue remitido para su tramitación a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, según lo dispuesto en el Real Decreto 3.031/1983, de 21 de septiembre, sobre transferencias de funciones y servicios del Estado a la Región de Murcia en materia de Cultura y en concreto a la Consejería de Cultura, Educación y Turismo con arreglo a lo dispuesto en el Decreto 7/1984, de 24 de enero, por el que se asignan a la Consejería de Cultura y Educación las funciones y servicios transferidos de la Administración del Estado en materia de Cultura.

Por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de 9 de noviembre de 1989, se consideró procedente declarar Bien de Interés Cultural dicho inmueble, por lo que de conformidad con lo dispuesto en los apartados 1 y 2 del artículo 14 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, instó al Gobierno dicha declaración. A tal efecto comunicó al Ministerio de Cultura que se habían seguido los trámites preceptivos en la incoación e instrucción del expediente; acompañando un extracto de éste con los datos y documentos gráficos requeridos legalmente.

El Ministerio de Cultura devuelve a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia el expediente de declaración referenciado para su resolución, en cumplimiento de la sentencia número 17/1991 de 31 de enero del Tribunal Constitucional, que declara para los supuestos no contemplados en el artículo 6.b) de la Ley del Patrimonio Histórico Español, como ocurre en el presente caso, que las Comunidades Autónomas, en cuanto la tengan asumida estatutariamente, son competentes para emitir la declaración formal de Bien de Interés Cultural, tanto de los incoados con arreglo a la vigente Ley 16/1985, como de aquellos que lo fueron con anterioridad a la entrada en vigor de la misma a los que se refiere la Disposición Transitoria Sexta.

La Real Academia de Bellas Artes de San Fernando emitió en su día informe en el que señala el excepcional interés cultural del citado inmueble y en consecuencia la necesidad de protegerlo. A la vista de este informe así como del emitido por la Dirección General de Cultura y de los restantes datos que figuran en el expediente, consideramos que concurren en el inmueble los valores histórico-artísticos necesarios para su declaración como Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento.

Por lo expuesto, vistos los artículos 11.2, 14 y 15 y disposición transitoria sexta, apartado 1, de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español; en virtud de la competencia que corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia según interpretación dada por el Tribunal Constitucional en sentencia 17/1991 de 31 de enero; a propuesta del Consejero de Cultura, Educación y Turismo y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia del día 28 de febrero de 1992,

DISPONGO :

Artículo primero

Se declara Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento, el inmueble denominado Torre de Cope, sito en el término municipal de Águilas, quedando comprendidos en la declaración además de la torre el recinto amurallado o rebellín y la ermita situada a unos 100 metros al Sur de la torre.

Artículo segundo

La zona afectada por la declaración se encuentra delimitada del siguiente modo:

Tomando como eje el centro del ancho de la Torre, se establece una circunferencia imaginaria cuyo radio es de 150 metros.

La descripción complementaria del Bien a que se refiere el presente Decreto, así como de la zona afectada por la declaración, son los que constan en la documentación y plano que obra en el expediente de su razón.

Murcia, a 28 de febrero de 1992.—El Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, **Carlos Collado Mena**.—El Consejero de Cultura, Educación y Turismo, **Esteban Egea Fernández**.

4. Anuncios

Consejería de Política Territorial, Obras Públicas y Medio Ambiente

4088 ANUNCIO de la Orden Resolutoria de la Consejería de Política Territorial, Obras Públicas y Medio Ambiente de 28 de enero de 1992, por la que se autoriza previamente la construcción en suelo no urbanizable en el término municipal de Yecla.

Por Orden Resolutoria de la Consejería de Política Territorial, Obras Públicas y Medio Ambiente de fecha 28 de enero de 1992, se estima el recurso interpuesto por don José Erchiga Bonmatí, autorizándose previamente la construcción que se detalla a continuación:

Expte. 135/91. Solicitud de construcción de nave industrial destinada a exposición de muebles en la Ctra. de Villena a Caravaca Km. 63,7. Yecla. Promovido por don José Erchiga Bonmatí.

El expediente estará expuesto al público en el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para que puedan formularse las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes, en los Servicios de Urbanismo, sitos en Plaza Santoña, durante el plazo indicado.

Murcia, 1 de abril de 1992.—El Director General de Urbanismo y Planificación Territorial, **Antonio Gómez-Guillamón Abizanda**.